



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 19 de Noviembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

La solicitud de fecha 12 de noviembre de 2024, presentada por el servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza; el Informe N° 001303-2024-07.04/SENCICO, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000662-2024-03.01/SENCICO, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio, y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1346-05 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1346, llevada a cabo el 12 de noviembre de 2024, se dispone: (...) 2. *Considerando el Informe N° 003-2024-02.00/SENCICO del Presidente Ejecutivo, Informe N° 001267-2024-07.04, del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 000646-2024-03.01 de Asesoría Legal, designar al señor Luis Alberto Vásquez Espinoza, con DNI N° 09859829, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución de su oficialización. 3. El precitado funcionario será designado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento al Acuerdo 1278-01 del Consejo Directivo Nacional.* (...)

Que, mediante solicitud de fecha 12 de noviembre de 2024, el servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones respecto de su cargo como Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber sido designado en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, según Acuerdo de Consejo de fecha 12 de noviembre de 2024, con la reserva de su contrato CAS a plazo indeterminado hasta la conclusión de dicha designación;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, menciona en sus artículos 67 y 68:

“Artículo 67.- Las licencias son la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o

más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General.

La Gerencia General concederá licencia sin goce de haber debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días, **por periodos mayores corresponde otorgarlas a la Presidencia Ejecutiva, el mismo que será descontado de su tiempo de servicios.**

Artículo 68.- Para el otorgamiento de **licencias se tendrá en cuenta la opinión del jefe inmediato**, de las razones justificadas del servidor y las necesidades propias del servicio. El servidor luego de emitida la resolución que autoriza su licencia tendrá que hacer entrega de cargo". (énfasis agregado es propio)

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, en el informe Técnico N° 1317-2021- SERVIR/GPGSC, remitiéndose al Informe Técnico N°222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, ha señalado:

"3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

3.2 De otro lado, la licencia sin goce de haber de los servidores vinculados por contratos sujetos a modalidad necesariamente deberá observar como tope el plazo de vigencia del contrato.

3.3 Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar".

Que, por Informe N° 001303-2024-07.05/SENICCO, el Departamento de Recursos Humanos informa que resulta viable y fundada la solicitud de la licencia sin goce de haber al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, al contar con la conformidad del Gerente General, mediante el Proveído N° 6474-2024-03.00/SENCICO de fecha 13 de noviembre de 2024, en su calidad de superior jerárquico directo; siendo que la licencia acotada se encontrará vigente en tanto dure la vigencia de la designación del servidor como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; con reserva de su condición de servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS indeterminado;

Que, por lo expuesto resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber, solicitada por el servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formalice el Acuerdo N° 1346-05 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria 1346, realizada el 12 de noviembre de 2024, por el cual se designa al servidor antes acotado en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y tendrá vigencia en tanto dure su designación, con reserva de su condición de Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS indeterminado;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber al servidor **LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ESPINOZA**, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formalice el Acuerdo N° 1346-05 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria 1346, realizada el 12 de noviembre de 2024, por el cual se designa al servidor antes acotado en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y tendrá vigencia en tanto dure su designación, con reserva de su condición de Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS indeterminado.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento de las áreas competentes, la presente resolución para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO